



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE DERECHO

Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

**ENTRE LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD: APORTES DE LAS
TEORIAS QUEER EN LA AGENDA DEL MOVIMIENTO FEMINISTA**

Materia: Género y derechos humanos

Profesor: Paola Bergallo

Alumno: **Renata Tavares da Costa Bessa**

I- INTRODUCCION

Ser mujer en los días actuales aun sigue cargando unas cuantas angustias, mismo después de tantos años de luchas emancipadoras. Algunas observaciones sobre algunos acontecimientos diarios traducen estas angustias. Por ejemplo, dicen que cuando una mujer trabaja como jefa en un local históricamente dominado por hombres, tiende a si masculinizar: usa un diferente tono de voz, tiene a ser más rudo con las personas. Al contrario, siempre cuando la mujer jefa insiste en mantener su femineidad en estos ambientes, los comentarios son en el sentido de que está teniendo un “caso amoroso” con alguien más poderoso. Personalmente en mi trabajo ya me deparé con inúmeras situaciones en el sentido de que me fue cobrado un comportamiento más femenino¹. Otra buena muestra son las nuevas familias donde la mujeres que deciden no tener hijos son cobradas por toda sociedad, principalmente por otras mujeres o aquellas de decidieron no casarse que son llamadas de “solteronas”. Son cuestiones que atraviesan la realidad y muy poca gente se da cuenta. Son situaciones que revelan la opresión del concepto homogéneo de familia: el padre, la madre y los hijos. Fuera eso, cualquier problema referente a los miembros de las “otras” familias son relacionados a esta nueva formación.

Hechos que me hacen pensar que la lucha de los movimientos feministas direccionados para la conquista del tratamiento igualitario en relación al hombre. Lo que pretendo cuestionar, entonces, es si en el actual momento de desarrollo del movimiento/teoría feminista no es posible pensar en una agenda donde la igualdad de derecho sea sustituida por la búsqueda del

¹ Es necesario aclarar que soy Defensora Pública de la Provincia de Rio de Janeiro desde 2002. Actué como defensora en el NUSPEN- Núcleo del Sistema Penitenciario da Defensoría Pública do Rio de Janeiro. Fueron 8 años. Una vez por semana iba a la cárcel hablar con los presos. Pasado unos años, percibí lo cuanto había me masculinizado: el tono de voz, la manera de vestir, la manera de hablar...

respeto de todos a la elección de planes de vida, contestando la pregunta: ¿si la emancipación femenina significa la paridad con los hombres?

Para tanto, voy dividir el trabajo en tres capítulos: en el primer, pretendo trabajar la diferencia entre la igualdad y la libertad; el segundo capítulo va a tratar de la historia del movimiento feminista y sus luchas hasta el momento actual, incluyendo los aportes hechos por el movimiento LGBT y la llamada teoría *queer*. Por fin, analizando este movimiento, pretendo establecer como estas teorías aportan nuevos estándares en inúmeras angustias femeninas pos-contemporánea.

II- ¿LIBERTAD O IGUALDAD?

BERLIN, en su clásico ensayo, establece que el concepto de libertad nace con una connotación negativa. Partiendo de autores clásicos como Locke, Mill, Constant, Toqueville, él entiende que la libertad es la protección de un ámbito mínimo de actuación en relación a la autoridad pública. Es trazar la frontera de la vida privada. Defiende, por otro lado, que hay que reducir la libertad de unos a fin de asegurar la libertad de otros. Citando MILL, la defensa de la libertad consiste en un fin negativo representado por la prevención de la interferencia de los demás. Pero es necesario diferenciar la coacción de la no interferencia. No obstante, la negatividad de la primera, es necesaria para evitar males mayores. Diferentemente, la posibilidad de que cada hombre pueda desarrollar su propia conciencia, sus propios valores.

La libertad también es vista como un ideal político- históricamente apuntado contra el absolutismo del monarca. Pero, más tarde, la libertad puede que no sea incompatible con ciertos tipos de autocracia. Y la pregunta pasa a ser ¿en qué medida interviene mi gobierno en mi vida? Y no ¿Quién me gobierna?

Así la idea pasa a la necesidad de saber por quien soy gobernado. Se hace una conexión entre democracia y libertad donde el individuo es mucho menos débil: nace el deseo de ser gobernado por sí mismo o participar del proceso que ha de controlar su vida.

Es lo que rellena el significado de libertad positiva: el deseo del individuo de ser su propio dueño. La necesidad de ser sujeto y objeto: “sentirse libre en la medida que no es esclavizado”. Libertad entonces incorpora la noción de autodominio, donde la personalidad es dividida en dos partes: una que tiene el control dominante y trascendente y el manejo de las pasiones que han de ser castigadas y reducidas. Esta visión ofrece los siguientes problemas: el auto abnegación con el fin de conseguir la independencia y la autorrealización o total auto identificación con un principio ideal específico en conseguir el propio fin.

Según el mismo BERLIN, Kant identifica la libertad como resistencia a determinados deseos. Al contrario, toda forma de forzar los seres humanos de conformaren se contra su propia voluntad, todo control de pensamiento, significan la negación de lo que constituye el ser humano.

El problema de la libertad negativa reside en el hecho de que se uno se da cuenta de que hace muy poco o puede hacer muy poco, empieza a limitar sus deseos. En esta línea, el auto gobernación es la salida para superar estos obstáculos.

La autorrealización es la consideración de que una persona es libre solamente cuando planea su vida. Pensamiento nacido de la doctrina positiva de liberación por la razón. Si el universo está regido por la razón no habrá necesidad de coacción. Es decir una vida correcta, planeada para todos coincidirá con la libertad completa. La razón, para Comte, es el método científico capaz de construir la verdad que es la único medio hábil para la emancipación.

Hablando de libertad, Kant entiende la esencia de la libertad del sujeto consiste en que solo este es el que se ha dado a sí mismo la orden de obediencia. Todos los hombres tienen un fin: dirigirse a sí mismo; todos los fines deben encajar en una sola necesidad autónoma. Todos los conflictos son choque de la razón con el irracional.

Así, la libertad negativa significa disminuir la autoridad y la positiva, poseer la autoridad en sus propias manos. La idea de libertad en su sentido positivo es la que está el fondo mismo de las exigencias de autodirección nacional o social que animan a los más poderosos movimientos públicos. El grado de libertad para elegir tiene que ser medido por contraste con los que pretendan significar otros valores- por esta razón la libertad no puede ser ilimitado. Reconocen el hecho de que los fines humanos son múltiples y están en perpetua rivalidad- es reconocer diferentes grados de una sola escala².

Otro gran nombre de la filosofía moral, DWORKING, preocupado con la retórica de la política conservadora en los EEUU que ponía en confronto la libertad y la igualdad, entendía que no se puede aceptar la idea de libertad sin igualdad o vice-versa. La libertad es la responsabilidad de las personas de diseñar sus propios ideales en la medida que son capaces de hacerlo en respuesta a sus propias convicciones sobre el carácter de buena vida. Así un gobierno invade la libertad cuando disminuye el rango de oportunidades y elecciones de las personas. La oportunidad que niega el gobierno debido a sus prohibiciones son más importante o fundamentales que las que se ven afectadas por otros procedimientos. Las prohibiciones moralizantes son ofensivas a la libertad. Las violaciones a la libertad son aquellas restricciones que no se pueden justificar con el argumento de que están haciendo respetar la concepción que tiene la comunidad de la propiedad legítima.

² Isaiah Berlin. "Dos conceptos de libertad", en *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza Universidad. Madrid, 1993

Ya la Igualdad para DWORKING es el deber de tratar a todos con igual interés y preocupación. Violase el principio de la responsabilidad especial cuando se intenta hacer a las personas iguales no en el bien estar sino en los recursos que cada uno controla. La verdadera igualdad exige que las elecciones de uno se hagan atendiendo a las consecuencias que tiene para todos. Una distribución igualitaria es aquella que nadie envidia- la igualdad de recursos es muy igual de la igualdad del bien estar. Defiende la introducción de estrategias compensatorias para las desigualdades personales³.

La discusión sobre la prevalencia de una o de otra formaron diversas corrientes filosóficas. Por ejemplo, la cuestión sobre la intervención del estado en la llamada esfera individual, a los que defendían la primacía de la libertad los llamaban de liberales. Los primeros liberales defendían las libertades individuales, tomando como valor la autonomía individual- la posibilidad del individuo de no solo actuar libremente como conforme sus planes de vida.

Esta autoridad personal es un aspecto de la idea más amplia de la autonomía moral que está dada por la capacidad del sujeto de actuar de acuerdo con las normas y principios libremente elegidos.

Esta posición sufrió críticas de matriz igualitaria en el sentido de que los conservadores sostenían una libertad forma sin los prerequisites materiales de la libertad. Estos liberales conservadores fueron criticados en el sentido de que la libertad no solo significa la libertad de acción sino la capacidad para actuar.

Y acá hago una comparación de DWORKING y BERLIN. La libertad negativa es el diseño de la esfera individual. Lo que puedo hacer hasta donde el estado puede entrometerse. Los

³ Ronald Dworkin, “¿Entran en conflicto la libertad y la igualdad?”, en Paul Barker (comp.), *Vivir como iguales. Apología de la Justicia Social*, Paidós, Buenos Aires, 2000, pp. 57-80.

liberales conservadores agarran se en esta idea con el objetivo específico de frenar la actuación del Estado.

La crítica igualitaria tiene mucho que ver con la idea de libertad positiva. Esta cosa de elegir sus planes de vida y poder actuar de acuerdo con ellos.

NINO, por su vez, explica que los liberales conservadores sostienen que toda práctica o convención social es susceptible de evaluación crítica. La autonomía personal privilegia el valor de la libre elección de conductas sobre las elecciones colectivas de pautas que hace una sociedad a lo largo de su historia⁴.

Para los liberales igualitarios, la libertad solo puede ser considerada como valor cuando contraria la dicotomía que se materializa cuando el individuo da sentido a su vida ajustando sus acciones en un cierto proyecto de ideal- es la capacidad o el poder de actuar.

Cuando los liberales defienden que el concepto de libertad involucra la capacidad de actuar, imponen más un deber- el derecho de acceder a condiciones y oportunidades. Esto es el link con el derecho a la igualdad.

En mi opinión, el concepto de libertad como autonomía personal es la capacidad de planear y realizar estos planes. Con todo, repudia la absorción acrítica de cualquier convención social. Las normas que hacen posible esa elección no deben ser las de una moral positiva sino las de la moral crítica o ideal que se considera válida. En las descripciones morales está implícito el valor de la autonomía personal. Ninguna persona moral debe ser instrumento de la otra.

⁴ Carlos S. Nino, "Liberalismo conservador: ¿Liberal o conservador?", en Roberto Gargarella y Marcelo Alegre (coordinadores), *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007, pp. 17-44.

Cualquier principio aceptable de distribución de autonomía debe tomar en cuenta imparcial el punto de vista de todas las personas morales.

La igualdad que el liberalismo abraza no implica la idea de equiparación sino de no explotación. El liberalismo genuino no acepta acríticamente las convenciones sociales. La única discriminación posible es la que toma en cuenta su individualidad en la autonomía de los otros. El anuncio de una acción condicionando a la conducta de otro será una amenaza o una oferta dependiendo de que ella sea ilegítima o legítima acuerdo con un orden normativo que asegure la distribución igualitaria de la autonomía. E esto no implica en un compromiso apriorístico a favor de cierto sistema económico sobre otro.

El liberalismo no es dual: la medida que valora la autonomía personal y la libertad de acción que es constitutiva de ella no puede comprometerse a conservar convenciones sociales relativas sin absorción crítica.

En este contexto, entra la igualdad como el derecho que va asegurar el pelo ejercicio de la libertad. SABA enseña que a los liberales les valían el concepto negativo. Pero apunta que, desde MILL la libertad incorpora un dato de la pertenencia a un colectividad libre de autodeterminación. El profesor explica que hay dos versiones de la igualdad. Una individualista perteneciente al pensamiento liberal y otra estructural que incorpora datos históricos y sociales que dan cuenta del fenómeno de la exclusión sistemática. La idea es la defensa del trato no discriminatorio y la validez de las preferencias establecidas por las leyes.

El otro lado de la moneda está el principio de no discriminación. La idea es determinar los criterios que permiten diferenciar las distinciones permitidas. Tratar igual, según SABA, no requiere del Estado destinar a todos lo mismo tratamiento. Aquí es necesario hacer un ejercicio de ponderación entre fines y medios: la relación de funcionalidad o y instrumentalidad entre

el criterio elegido y los fines buscados. Y así se establece ciertas categorías que casi nunca podrán ser consideradas razonables. En el caso Repetto, por ejemplo, se decidió que las categorías fundadas en el sexo no deben ser usadas para criar o perpetuar la inferioridad legal, social o económica de la mujer. Entonces, según este principio, la igualdad será violada siempre que no sea posible superar el test de razonabilidad⁵.

Poniendo a prueba el principio de igualdad como no discriminación, SABA entiende que él no es suficiente para decidir una cantidad de casos en los que las diferencias de hecho entre las personas y en particular las diferencias que surgen a partir de un trato sistemáticamente excluyente o de sometimiento son relevantes para realizar tratos diferenciados que no serían tolerados por una visión individualista de la igualdad. En esta línea demuestra como la igualdad en su vena individualista no es capaz de justificar las acciones afirmativas. Contestando DWORKING, para el experto latinoamericano el problema del de razonabilidad es que pasa al largo del contexto social, histórico y político que somete determinados grupos de personas. Incorporan la noción de libertad positiva de BERLIN que tiene que ver con la idea de inclusión en la toma de las decisiones colectivas en un sistema democrático.

En Americalatina, la cuestión indígena va introducir nuevos datos a la discusión sobre la igualdad. Según RAMIREZ, la idea de buscar sociedades más igualitarias es característica de posiciones liberales fundamentalistas y occidentales. La profesora tras el problema de los pueblos no occidentales, que establecen un dialogo diferente entre la igualdad y la libertad. Llega a la conclusión que las teorías *rawlsianas* no ofrecen respuestas concretas a las necesidades básicas e demandas de los pueblos originarios una vez que el reconocimiento del

⁵ Roberto Saba, “(Des)igualdad Estructural”, en Roberto Gargarella y Marcelo Alegre (coordinadores), *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007.

diferente involucra mucho más que la aceptación en abstracto de la igualdad de las personas. Cuestionando este principio de la igualdad producto de una razón universal, defiende la construcción de diálogos y acuerdos entre las diversas sociedades. Así, un concepto genuino de igualdad debe desconfiar de la “razón universal”. El trato igualitario que respete la diversidad debe atender tres cuestiones básicas: no obstaculización del despliegue del plan de vida elegido; realización de acciones positivas que aseguren el desarrollo y la protección de algunos derechos imprescindibles; preocupación por situar históricamente a personas y colectivos. En este sentido, defiende lo que llamó de igualdad como emancipación. La ilusión de la *transcendentalidad* cuando se trata de profundizar el principio de la igualdad conduce a un etnocentrismo poco deseable. El principio pro-emancipatorio operaría jerarquizando valores sin una pretensión de universalidad siempre en relación al caso en concreto⁶.

En todos estos casos, la libertad y la igualdad guardan una relación muy íntima. Inicialmente la lucha fue por la libertad. Una lucha esencialmente *eurocentrica*: la lucha contra gobiernos despóticos representados por el absolutismo. Los primeros teóricos desarrollaron la concepción negativa de libertad y con ella la idea de autonomía de planes de vida. Llamados de liberales conservadores defendían firmemente la no intervención estatal en una esfera de la vida privada. Pero el órgano que no podría intervenir era el Estado.

Ya la lucha contra los privilegios de la nobleza eurocentrica desencabó en las teorías sobre igualdad. En contra los privilegios de sangre se empieza la lucha que termina por justificar el estado liberal- un pueblo, una lengua un territorio. Ocurre que estas ideas europeas tuvieron que confrontarse con los pueblos originarios del continente americano- dos diferentes visiones

⁶Silvina Ramírez. *Igualdad como emancipación: los derechos fundamentales de los Pueblos indígenas*. En imprenta, 2011.

de mundo. De la igualdad como lucha por una sociedad más homogénea hacia la igualdad como emancipación, recurso a la diversidad, en la era pos contemporánea.

De todo lo que se fue expuesto, se puede decir que la igualdad guarda relación con la sociedad en su totalidad o entre dos personas. Ya la libertad es la protección de la esfera individual.

De la hipótesis inicial, se queda la cuestión de si es la lucha por la igualdad o por la libertad que va involucrar a la mujer pos contemporánea. Para tanto, es necesario discutir el proceso histórico de afirmación de los derechos de las mujeres.

III-EL PROCESO HISTORICO DE AFIRMACION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJER Y LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS.

Lo más interesante de estudiar el feminismo es que antes de todo es teoría y práctica.

De acuerdo con SÁNCHEZ el paradigma teórico del feminismo es la Ilustración, el momento histórico en que se vindica la igualdad y la individualidad bien como la autonomía de los derechos y de los sujetos. No obstante, en ese tiempo todo se escribió en el masculino.

La igualdad entre hombres y mujeres era una promesa de la ilustración desde su programa universalista. Uno de los ejes teóricos fundamentales es la idea de emancipación. Idea esta que extiende al dominio del estado y del derecho en la búsqueda de un nuevo principio de legitimidad. El *ius* naturalismo contractualista desempeña un papel teórico fundamental. Otro eje es la ciudadanía ligada a la idea de emancipación.

Mismo con la promesa de la emancipación, las mujeres en cuanto objeto de reflexión filosófica siguieron excluidas de la condición de sujeto. Un buen ejemplo es la defensa que Rousseau hacía de la educación de las niñas que debería dirigirse para la sujeción o

dependencia del marido. Fueron los autores clásicos que ayudaron excluir la mujer de la vida pública alimentando la creencia de que la castidad, dedicación a la casa y a los hijos las harían puras siendo el hogar y la vida pública el local de la mala vida.

No obstante la experiencia feminista tiene el contenido polémico de la crítica a los textos clásicos. Aun así se puede encontrar filósofos como Hippel en Alemania o el Marqués de Condorcet que defendían la igualdad entre mujeres o su admisión en los derechos de ciudadanía.

La autora demuestra que ya en la Ilustración, Condorcet creía en principios universales que se aplicarían a toda humanidad en su conjunto. El llamado universalismo ético del filósofo creía que los hombres tenían problemas diferentes de las mujeres y que excluir las mujeres de los derechos políticos supone restringir la libertad todos los electores.

Pero fue en Francia en el periodo revolucionario que empezaron organizarse las primeras reivindicaciones de los derechos de las mujeres. Hubo una Petición al Tercer Estado que exigían el derecho a la elección, al trabajo, matrimoniales y en relación los hijos bien como el derecho al voto⁷.

En Inglaterra, criticando a Rousseau y su Emilio, escribe Mary Wollstonecraft (1792) sobre la independencia y la educación que reciben las mujeres que condiciona el desarrollo de su autonomía.

El camino sigue otro rumbo en EEUU. Apunta la autora que una de las causas es la participación efectiva de las mujeres en la vida pública. Si en Europa estaban destinadas al hogar, en el otro lado del Atlántico experimentaron los efectos de la doctrina republicana. También las mujeres “jacksonianas” fomentaban valores como educación y la participación

⁷ Es cuando Olympe de Gouges escribe su texto “Declaración de los Derechos de La Mujer y de La Ciudad”.

efectiva., ayudadas por la doctrina religiosa del Calvinismo y el llamado Segundo Gran Despertar que refutaba la doctrina de la predestinación donde cada persona es dueña de su destino.

La doctrina adoptada era el universalismo ético: la igualdad como un valor universal. La tradición de los derechos individuales desde Locke y Mill. Aportes teóricos que embasaron los reclamos de las sufragistas: universalismo/republicanismo/derechos individuales.

Participaron efectivamente en la lucha por el abolicionismo y aprendieron que la opresión debía ser resuelta con un movimiento político⁸.

Fue también en EE.UU. que se experimentó el llamado movimiento de templanza que intentaban definir de manera coherente y constante los rasgos morales a través de las experiencias de las mujeres como mujeres. Surgieron asociaciones en que se incluían proyectos de reforma moral de la sociedad basados en la creencia de que las mujeres ayudarían a elevar la moral de la política.

El liberalismo en cuanto doctrina también tuvo su expresión feminista. Ya en MILL y su principio utilitarista, la cuestión femenina debería ser incorporada en el cálculo de la felicidad. El combate a la idea de la subordinación femenina rechaza el esencialismo de la naturaleza femenina. Es la brutalidad de la fuerza que somete a las mujeres a la situación de dependencia y subordinación. En este momento de la historia se introduce el derecho a la educación, acceso al trabajo y el derecho al sufragio en la agenda feminista. Las enmiendas no fueron aprobadas pero abrieron las discusiones sobre el voto femenino.

⁸ Dos importantes acontecimientos en este período reclaman atención: La “Declaración de Séneca Fall” una especie de versión femenina para el Manifiesto Comunista de Marx y Engels. Y el apareamiento de la cuestión de la mujer Negra: Sojourner Truth. Ella ya planteaba la intersección entre género y raza. Reclamando su identidad no como negra sino como mujer. Pero fue solo en 1920 que mujeres-blancas y negras-alcanzaron el derecho al voto.

El movimiento sufragista era formado esencialmente por mujeres de clase media liberal. Fue con el socialismo científico de Marx y Engels que fueron introducidas nuevas demandas incorporadas por la figura de la mujer operaria.

De acuerdo con SÁNCHEZ, fue August Bebel que usando las categorías marxistas desarrollo una teoría de la mujer explorada. La familia era una relación basada en el dinero. El primer antagonismo de clase fue entre hombres y mujeres. Para ellos, la familia, la moralidad y la sexualidad son reflejos de la estructura económica. Y, por eso, el triunfo de la revolución socialista supone la emancipación y el triunfo de las mujeres.

Hasta meados del siglo XX lo que había entonces de estrategia feminista o se volvía para la cuestión del sufragio y los derechos de la mujer liberal o, por al contrario, se volvía para la emancipación de la mujer trabajadora junto con el movimiento socialista.

Es a partir de meados del siglo XX, con la obra de Simone de Beauvoir que va inaugura la era del feminismo explicativo. Según SANCHEZ era la corriente feminista que no se identificaba exclusivamente con la conquista de derechos sino con la construcción de una teoría explicativa de la subordinación de las mujeres a partir de categorías existencialistas.

Empezaba por contestar la pregunta: ¿qué es ser mujer? Haciendo una conexión muy fuerte con el esclavo, entendía que la mujer si reconocía en el varón de la misma forma que los esclavos en su amo, no se reivindicando como sujeto. Para los existencialistas el ser humano es la libertad lo que justificaba la lucha de las mujeres debería ser por la libertad⁹.

En los años 60, después de la aprobación del voto femenino, el movimiento seguía sin rumbo. Surgieron algunos grupos de auto consciencia siempre independiente de la actuación estatal. Experiencias que llevaron la una vivencia diferente de la familia tradicional burguesa!

⁹ Cristina Sánchez Muñoz, “Genealogía de la vindicación” en *Feminismos: Debates Teóricos Contemporáneos* (reimpre., Madrid: Alianza Editorial, 2008), 17-71.

A los finales de este decenio, vuelve la reivindicación de los derechos individuales como la autodeterminación, la libertad de elección en los casos de aborto, el derecho a acceder a la educación bien como la igualdad de oportunidades.

Del embate liberal conservador que oponía la libertad a la igualdad, nace la interpretación de cuño feminista. La razón, base de los discursos teóricos pasa a ser considerada como la razón del hombre hasta entonces no cuestionada por los movimientos feministas de los años anteriores.

Se discute la “mística de la feminidad” que contenía el discurso de la grandeza de ser madre y no aspirar a ser una profesional sin ambiciones propias. La consecuencia fue la valoración desmedida del papel de la mujer como ama de casa.

La crítica estuvo direccionada para la ausencia del análisis del patriarcado. De la confusión del patriarcado con el sistema capitalista. Betty Friedan luchaba por la igualdad de oportunidades. Así fue acusada, por ejemplo, de legitimar el estado de cosas, rechazando el feminismo radical basado en la idea de que lo privado era lo político.

En 1971 el mundo académico sufre el impacto de la obra de RAWLS. La idea de justicia guarda estrecha relación con la distribución de las cargas y los beneficios de la cooperación social. En cuanto el varón se movía por la esfera pública y la privada, la mujer estaba reducida a la privada. El sesgo patriarcal del liberalismo tradicional estaba fuera de duda: los individuos autónomos, sujetos de derechos eran los hombres.

En cuanto la nueva vertiente del feminismo liberal diseñaba el reconocimiento de una carta de derechos para las mujeres, la corriente feminista conocida por el feminista radical, planteaba la discusión sobre el patriarcado¹⁰.

Haciendo la diferencia entre sexo y genero, analizando el carácter cultural del último, entendían que el patriarcado era el poder masculino sobre las mujeres en todos los contextos de la vida aun que tenga sido la familia su origen. Este poder, defendían las feministas, tenía una origen cultural cuyo comportamiento fue aprendido a través de estereotipos de dominación masculina que empezaría desde la educación en la infancia. Poder este afirmado y reafirmado con la violencia y la dependencia económica.

Las feministas radicales fueron muy criticas por la énfasis que daban a la biología reproductiva de las mujeres. Sería una dialéctica de clase reemplazada por una dialéctica del sexo. El reconocimiento de profundas diferencias biológicas remarcan al naturaleza femenina y el sistema de roles basados en el sexo.

Mezclando los reclamos socialistas con los reclamos radicales, surgió la Teoría del Doble Sistema. El patriarcado no es una estructura psíquica como defendían las radicales sino una estructura social y económica que se basa en el control del hombre sobre la fuerza del trabajo de la mujer. Haciendo uso de las categorizas de Gayle Rubin denominada sexo-genero, donde la sexualidad biológica es transformada en producto de la actividad humana. Apunta como elemento del patriarcado: el matrimonio heterosexual, la crianza de los hijos, el trabajo domestico, las instituciones de los varones- clubes, sindicatos, partidos políticos).

¹⁰Cristina Sánchez Muñoz, Elena Beltrán Pedreira y Silvina Alvarez, “Feminismo liberal, radical y socialista” en *Feminismos: Debates Teóricos Contemporáneos* (reimpre., Madrid: Alianza Editorial, 2008), 17-71

Hechos estos que también sufrieron críticas de otras feministas como Iris Mary Young que creía que estas teorías si olvidan de otros espacios de opresión como la pornografía, el acoso sexual o los diferentes aspectos de la violencia.

Hasta este momento, las teorías feministas todas se basan en cuestiones de sexo. La oposición entre hombres y mujeres, las relaciones de opresión bien como las luchas por igualdad o libertad.

La diferencia biológica fundamental entre hombres y mujeres siempre fue usada para justificar el tratamiento diferenciado. El ejemplo más clásico es el determinismo biológico de Darwin que, adaptado para el estudio el comportamiento humano, entendían que la criticada división del trabajo basada en sexo y la subordinación de las mujeres era norma.

Si olvidaron en lo tanto, que la historia del hombre está íntimamente relacionada con las transformaciones de la naturaleza; que los organismos son sistemas abiertos que mantienen una relación de profunda troca con el medio externo¹¹.

RUBIN trabaja la concepción de sexo y género. Ella defiende que son las normas y prácticas sociales que construyen las relaciones de género considerando estas interpretaciones selectivas de los datos de la naturaleza y la relación con el cuerpo humano.

El origen de los estudios que empiezan por diferenciar sexo y género es el fin de la condición reproductiva de la mujer con la invención del contraceptivo y la cuestión relacionada a la transexualidad. A partir de sus estudios se hizo la diferencia entre sexo- categoría biológica de macho y hembra, por un lado y el género por otro en cuanto categoría socialmente construida.

No obstante, 10 años después de publicar su ensayo, critica la denominación sexo/género una

¹¹ Virginia Maquieira D 'Angelo, "Género, diferencia y desigualdad" en *Feminismos: Debates Teóricos Contemporáneos* (reimpre., Madrid: Alianza Editorial, 2008), 127-184.

vez que de la palabra sexo se podría desprender una realidad universal y constante, por tanto, natural- ajena a la historia.

Cristina Molina Petit defendía que el feminismo debería armarse contra la terminología una vez que el aparato de poder y la normatividad eran heterosexuales¹².

Después de los años 70 del siglo pasado estudios basados en la diferencia entre sexo y género concibieron un nuevo campo de pensamiento para las teorías feministas: la sexualidad. Fundamental fue la obra de Judith BUTLER para quien el género “es producido discursivamente desde prácticas de exclusión y por consiguiente la lucha contra el género requiere la inclusión de todos los discursos posibles sobre el sexo, las prácticas sexuales y las identidades sexuales, de modo que se genera así una *proliferación de géneros* que constituyen juegos irónicos, parodias estilísticas que tienen como objetivo desestabilizar el género”¹³.

RUBIN, a su vez, entendía que la crítica feminista al concepto de género debería incorporar una teoría radical del sexo, empezando por negar la jerarquía de la sexualidad donde la heterosexualidad monogamia ocupaba la cumbre, arriba de los promiscuos heterosexuales, de los gays y lésbicas. Hechos que impiden la libre elección social de los sujetos.

Los estudios de Jeffrey WEEKS, ya en los años 80, demostraron como la sexualidad es una construcción social que tiene su origen y su manutención en varias aéreas de la organización social (parentesco, familia, organizaciones sociales y económicas, intervenciones políticas bien como en el desarrollo de una política de resistencia)¹⁴.

¹² Virginia Maquieira D 'Angelo, “Género, diferencia y desigualdad” en *Feminismos: Debates Teóricos Contemporáneos* (reimpre., Madrid: Alianza Editorial, 2008), pág. 133.

¹³ Virginia Maquieira D 'Angelo, *idem*, pág. 171

¹⁴ Virginia Maquieira D 'Angelo, *idem*, pág. 174

Criticando una visión monolítica de la sexualidad, sostiene la existencia de muchas sexualidades moldadas por relaciones de poder a través de mecanismos complejos y contradictorios. Bien como incorpora nuevas estructuras de dominación como la clase o la raza.

Una investigación transcultural comprueba que género y sexualidad son variables en el tiempo y espacio. Pero, lo que se puede concluir es que es la heterosexualidad obligatoria la consecuencia del poder arraigado de los varones para definir lo que es deseable o necesario.

De las *sufragetes* hasta los días actuales, las mujeres conquistaron muchas cosas. Tuvieron sus derechos positivados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en pactos Internacionales y Regionales, pero siguen problemas aún no resueltos¹⁵.

El número de la violencia cometida contra la mujer es la prueba de que es la subordinación el origen de casi todos los males. Pero no solo, las principales cuestiones feministas hoy siguen el mismo camino: los derechos a la reproducción, el aborto, la familia, el empleo, derechos sociales y el trabajo doméstico.

La historia del feminismo es construida a partir de los aportes de la teoría de la igualdad. El derecho internacional de los derechos humanos es la prueba: la mayoría de los documentos internacionales tiene que ver con la igualdad y no discriminación.

¹⁵ Carta das Naciones Unidas (1945). Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Convención Interamericana Sobre la Concesión de los Derechos Civiles a las Mujeres (1948). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial (1966). La Convención Americana de Derechos Humanos, São José (1969). I Conferencia Mundial sobre a Mujer (Ciudad do México, 1975). Reconociendo el derecho a la integridad física incluso con la autonomía de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a la maternidad opcional. La Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra La Mujer - CEDAW (1979). En octubre de 1999 fue adoptado en Nueva York el protocolo facultativo que crea y determina la actuación del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. II Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (Viena, 1993). Previa la inclusión de la expresión de “las mujeres”. III Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo, 94). Convención Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar la Violencia Contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (1994). IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 95). Declaración do Milenio (2000). Con el objetivo de promover el desarrollo global con base en los valores de la DUDH. Se acordó el desenvolvimiento de 8 metas, entre ellas están: la promoción de igualdad entre los sexos, la autonomía de las mujeres, la salud materna.

Aun así no tuvieron la capacidad de cambiar la vida cotidiana de una mujer.

¿Lo que falta, entonces?

III- APORTES DE LA TEORÍA QUEER EN EL FEMINISMO POS CONTEMPORANEO. LA BÚSQUEDA DE UNA CONCLUSION

Queer en ingles significa bizarro, extraño, anormal¹⁶. Pero también es el nombre que se bautiza el movimiento teórico que busca la disolución de las fronteras para que tanto otras identidades cuanto la multiplicidad de identidades concentren en una ola de contestación a las normas sexuales¹⁷.

Los estudios se nutren de investigaciones que desde los años 50 del siglo pasado no han cesado de analizar los mecanismos de la dominación patriarcal. Inicialmente, los primeros trabajos sociológicos de género guardaban en común una crítica al universalismo sentido como masculino. Para el movimiento feminista, por ejemplo, que consideraba el derecho masculino, bastaba feminizarlo.

El objetivo era investigar la dinámica de la sexualidad/deseo en las organizaciones sociales. Tuvieron su origen en los estudios Culturales Norte Americanos y en el Pos estructuralismo francés.

¹⁶ Pero el término Queer fue usado por Teresa de Lauretis en 1990. Richard Miskolci, “A Teoria Queer e a Sociologia: o desafio de uma analítica da normalização”, *Sociologias*, num.21 (2009): 150

¹⁷ Daniel Borrillo, “Por una Teoría Queer del Derecho de las personas y las familias”, *Direito, Estado e Sociedade*, núm.39 (2011): 27.

Percibieron que el homosexual es el otro sin el cual el heterosexual no existe. SEGWICK, por ejemplo, entiende que la orden social contemporánea no difiere de un orden sexual. Su estructura esta basada en el dualismo hetero/homo, priorizando la heteronormatividad por medio de un dispositivo que a torna compulsoria. Las variedad de maneras de definir a si mismo de varias culturas sexuales no hegemónicas siguen la heteronormatividad patente en la díade activo/pasivo de los gays.

El foco *queer* no pretende defender los no heterosexuales pero su lucha es la desconstrucción de la heteronormatividad. Mezclando el pensamiento del filosofo francés J. Derrida con el antropólogo brasileño, Eduardo Viveiro de Castro, RIBEIRO defiende que la llamada “metafísica de la presencia”, caracterizada por ser la idea *descartiana* de es posible distinguir en sujeto acto y un objeto pasivo, primándose por la presencia y desmereciendo la importancia del contexto en que se está inserido la elaboración concreta del sentido del ser impone la sujeción de todos a la transcendencia del Estado. La idea entonces es la desconstrucción: la abertura de significados, el confronte entre ambigüedades, la consciencia de la multiplicidad¹⁸.

Es necesario, por lo tanto, entender el derecho vigente. Lo que lo legitima es el fundamento místico de la autoridad: la fundación y refundación del derecho; la historia que es construida a partir de una sola visión- el hombre.

La importancia es entonces, reconocer estructuras jerarquizadas, mirando el significante y el significado, dislocándose el significado único para un significante. Haciendo las preguntas: ¿de quién es el punto de vista?

¹⁸ Carolina Ribeiro Santana, “Pacificando o direito: desconstrução, perspectivismo e justiça o direito indigenista” (Disertación de Maestria, PUC- Departamento de Derecho, 2006), 122.

Los queers parten de la desconfianza con relación a los sujetos como estables, convistas a analizar los procesos sociales clasificatorios.

MISKOLCI, usando la nomenclatura de Gramsci, la pone junto con los “saberes subalternos” una vez que su objetivo es la crítica a las clasificaciones hegemónicas de la cultura occidental¹⁹. Los saberes subalternos son formados por las demandas del movimiento feminista, de los migrantes, de las ex colonias ponen en jaque las formas canónicas de comprensión de las desigualdades sociales, llevando el problema del sujeto subalterno de articular su propia posición.

El movimiento queer entonces critica la globalización, los modelos estadounidenses de identidad hetero, el feminismo liberal y las prácticas gays integracionistas.

Personalmente la gran vuelta paradigmática del movimiento es evitar de tomar como dadas las diferencias, tornando visibles los procesos sociales que las crean. El estudio de las diferencias debe ser sustituido por el estudio de la normalización. La designación del otro como diferente utilizó inúmeros marcadores al mismo tiempo como raza, sexo- siendo estas las dos categorías que más contribuyeron para la formación conjunta de identidades hegemónicas y marginales.

La diferencia en cuanto categoría analítica debe explorar la relación entre lenguaje, conciencia, sociedad y subjetividad; la relación social considerada como el conjunto de las trayectorias históricas y contemporáneas que producen las condiciones.

Hechos de desafían la comprensión de cómo se crean las diferencias y cómo actúan en el presente. Para MISKOLCI interesan a los movimientos sociales pues genera el conocimiento

¹⁹ Richard Miskolci, “A Teoria Queer e a Sociologia: o desafio de uma analítica da normalização”, *Sociologias*, num.21 (2009): 167

necesario a la resistencia a los procesos normalizadores que justifican el uso de la diferencia con fines de jerarquía y opresión²⁰.

Así el avance de la teoría queer es considerar el género una construcción social que permite pensar las identidades independientes de la lógica binaria de los sexos con la matriz heterosexual. La conclusión es que no hay dos, sino una multiplicidad de sexos definidos no por la diferencia biológica (que ya casi no existe), más por la construcción de rígidos códigos culturales. En este sentido, refirmando lo que defendió Simone de Beauvoir hace 50 años, el sujeto precede a la existencia o no hay un original verdadero.

Procesos estos tendientes a modificar los derechos, las leyes y las obligaciones de los Estados.

El derecho deberá evitar clasificaciones que no son neutras y tienen su tendencia a jerarquía.

El estado debe garantizar la pluralidad sexual en el sentido de que “todo el acto sexual consentido sin causar daños a terceros debe ser desproveído de sanción legal”²¹.

Interesante es la visión de BORILLO sobre el matrimonio. Él autor defiende la desexualización del instituto. Para tanto, entiende que la identidad sexual es la más poderosa de las identificaciones. Es cuando la fragilidad femenina se ajusta a la solidez masculina y la propensión doméstica de la mujer a la capacidad de realizar proyectos, propio de los hombres. El profesor argentino lo mira como un teatro donde se interpretan los roles del género y la acogida de los niños que aprenden lo que deben ser y como deben comportarse.

El género se refiere a la condición de la mujer y al despotismo de la diferencia de los sexos, base del vínculo conyugal. Pero es el movimiento LGBT que produce el trunfo de una visión

²⁰ Richard Miskolci. “A Teoria Queer e a Questão das Diferenças: por uma analítica da normalização”, http://xa.yimg.com/kq/groups/24805135/427522231/name/prog03_01.pdf (acceso junio 14, 2013).

²¹ Daniel Borrillo, “Por una Teoría Queer del Derecho de las personas y las familias”, *Direito, Estado e Sociedade*, núm.39 (2011): 33

contractualista y desacralizada de la vida familiar- puso fin al contrato de género, radicalizando una vez que rompe con la dualidad sexual tan característica del matrimonio.

Así para el derecho canónico la diferencia entre los sexos es la base del matrimonio pues su razón de existir es la reproducción y la consumación es con el acto sexual. Al contrario, para el Derecho Civil es el consentimiento es la consumación, lo que da legitimidad al acto.

Si la referencia al sexo desaparece de los documentos de identidad, la dualidad también desaparecerá. El sexo pasa a tener relevancia solo para las partes.

Lo mismo proceso ocurre en relación a los hijos. La filiación deja de ser biologizada para ser comprendida como una convención social- que siempre existió. Su legitimidad pasa a ser la voluntad y no el acto sexual. La teoría queer entiende que la adopción en estos casos permite la construcción de vínculos familiares programados basados en la reflexión y no en la espontaneidad del acto sexual.

Es el proceso de democratización de la vida privada con la reformulación de vínculos familiares que permiten sacar del proceso de naturalización institutos tradicionales que sostienen la familia tradicional con la opción de otras formas de conyugalidad²².

El movimiento feminista se enriquece con este proceso una vez que no solo puede desconstruir, desnaturalizando los institutos que siempre fueron foco de opresión como la familia o el trabajo, como bien reanudar la agenda política, que siempre tuvo la tendencia integracionista a la heteronormatividad con las demandas igualitarias.

²² Daniel Borrillo, “Por una Teoría Queer del Derecho de las personas y las familias”, *Direito, Estado e Sociedade*, núm.39 (2011): 33

La cuestión pasa a ser la lucha por autonomía, una cuestión de libertad. Ser femenina o ser masculina en el trabajo, estar casada o ser soltera, hablar de una manera o de otra, no va tener tanta importancia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Berlin, Isaiah. “Dos conceptos de libertad”, en *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza Universidad. Madrid, 1993.

Borrillo, Daniel “Por una Teoría Queer del Derecho de las personas y las familias”, *Direito, Estado e Sociedade*, núm.39 (2011)

Colling , Leandro . ”Apresentação - Políticas para um Brasil além do Stonewall” en *Stonewall 40 + o que no Brasil? Stonewall 40 + o que no Brasil?* / Leandro Colling, org. Salvador.: EDUFBA, 2011.

Dworkin, Ronald, “¿Entran en conflicto la libertad y la igualdad?”, en Paul Barker (comp.), *Vivir como iguales. Apología de la Justicia Social*, Paidós, Buenos Aires, 2000,.

MacRae, Edward. “Os respeitáveis militantes e as bichas loucas” en *Stonewall 40 + o que no Brasil?* Leandro Colling, org. Salvador: EDUFBA, 2011

Miskolci, Richard, “A Teoria Queer e a Sociologia: o desafio de uma analítica da normalização”, *Sociologias*, num.21 (2009)

_____. “A Teoria Queer e a Questão das Diferenças :por uma analítica da normalização”, http://xa.yimg.com/kq/groups/24805135/427522231/name/prog03_01.pdf (acesso junio 14, 2013).

Nino, Carlos S, “Liberalismo conservador: ¿Liberal o conservador?”, en Roberto Gargarella y Marcelo Alegre coordinadores), *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007.

Pedreira, Elena Beltrán e D'Angelo, Virginia Maquieira. *Feminismos: Debates Teóricos Contemporâneos* Reimpre., Madrid: Alianza Editorial, 2008

Ramírez, Silvina. *Igualdad como emancipación: los derechos fundamentales de los Pueblos indígenas*. En imprenta, 2011.

Saba, Roberto “(Des)igualdad Estructural”, en Roberto Gargarella y Marcelo Alegre (coordinadores), *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007.

Santana, Carolina Ribeiro. “Pacifcando direito: desconstrução, perspectivismo e justiça o direito indigenista”. Disertacion de Maestría. PUC- Departamento de Derecho.

Viveiros de Castro, Eduardo. *Encontros: entrevistas organizadas por Renato Sztutman*. Rio de janeiro: Beco do Azogue, 2008.